**ACTA Nº 1173**

**(Sesión Extraordinaria)**

**Fecha :** Martes 23 de Julio de 2019.

**Asistencia :** Sr. Rodrigo Martínez Roca, Alcalde. Sra. Ilse Ponce Álvarez, Concejala.

Sra. Karen Ordóñez Urzúa, Concejala.

Sr. Fernando Aranda Barrientos, Concejal.

Sr. Iván Durán Palma, Concejal.

Sr. Oscar Salazar Catalán, Concejal.

Sr. Ricardo Castro Salazar, Concejal.

Sr. Leonel Bustamante González, Secretario Municipal.

Srta. Pamela Zúñiga Reyes, Secretaria de Actas.

**Invitados :** Sr. Yuri Rodríguez Reyes, Dir. Obras Municipales.

Sr. Raúl Martínez Hernández, Geógrafo DOM.

Srta. Tamara Fernández López, Geógrafa DOM.

Sra. Monserrat Olguín Felgueras, Abogada Municipal.

**Tabla :** 1.- Acta Anterior Nº 1171 Sesión Ordinaria de fecha Miércoles 17

de Julio de 2019.

Acta Anterior Nº 1172 Sesión Extraordinaria de fecha Miércoles

17 de julio de 2019.

2.- Proceso Aprobación Plan Regulador Comunal de Acuerdo al

Art. 2.1.11 de la O.G.U.C.

En nombre de Dios, la Patria y de Casablanca se da inicio a la Sesión siendo las 09:08 Hrs.

**1. ACTA Nº 1171 ORDINARIA DE FECHA MIERCOLES 17 DE JULIO DE 2019**

Alcalde Sr. Martínez, somete a observación Acta Nº 1171 Ordinaria de fecha miércoles 17 de julio de 2019. Al no haber observaciones, se da por aprobada dicha acta.

Somete a votación de los Sres. Concejales, Acta Nº 1172 Extraordinaria de fecha miércoles 17 de julio de 2019. Cede la palabra.

Concejala Srta. Ordóñez, al respecto señala que solo tiene un reparo de forma. Donde ellos señalaban algunas observaciones a las respuestas no vienen como tal, pero se supone como el acta es un fiel reflejo de lo que se discute, se supone que en la respuesta va a venir incorporado los aspectos que agregaron.

Alcalde Sr. Martínez, consulta al Sr. Secretario Municipal.

Sr. Secretario Municipal, señala que las respuestas que se aprobaron son las que leyó el Sr. Alcalde, las cuales se complementan con la información que se registró en lo que dijo el Director de Obras en ese momento.

Concejal Sr. Durán, señala que lo que dice la Concejala Ordóñez es verdad, o sea en algunas partes pidieron que se explicara bien detalladamente que, por qué no daba lugar a tal cosa, y que conforme al artículo tanto era el resultado.

Sr. Secretario Municipal, agrega que, se decía que se va a complementar, lo cual quedó reflejado en acta.

Alcalde Sr. Martínez, no habiendo más observaciones, se da por aprobada acta Nº 1172 Extraordinaria de fecha 17 de julio de 2019.

**2. PROCESO APROBACION PLAN REGULADOR COMUNAL DE ACUERDO AL ART. 2.1.11 DE LA O.G.U.C.**

Alcalde Sr. Martínez,

**INFORME RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS A PRC CASABLANCA EN EL CONTEXTO DE CONSULTA PÚBLICA SEGÚN ARTICULO 2.1.11 DE LA OGUC.**

**SEGUNDA ETAPA**

|  |  |
| --- | --- |
| **N°** | 15 |
| **NOMBRE** | DANIELA GOMEZ BRIEBA - CLAUDIA GOMEZ ESCOBAR - LUIS ARZE GOMEZ |

**OBSERVACIÓN**

1. *Predio denominado Lote 3 de Hijuela 1 de Fundo Quintay rol 172-10 (propiedad de los suscritos) se encuentra afecto en un 50% por zona de protección de borde costero, un camino de 15 m. proyectado hacia Playa Chica y una zona de AV de 27 m. contigua al camino.*
2. *Se propone: Considerando que esa zona de área verde al costado del camino proyectado como "Av. Quebrada 1" busca proteger la ladera de la Quebrada, solicitan que ZAV se acabe en el punto en que la quebrada sigue su camino al mar y no continúe hacia la esquina de la playa pasando por nuestro terreno.*
3. *Se solicita que dicha ZAV que pasa por predio sea ZH-3B.*
4. *Modificar el ancho de vía proyectada "Av. Quebrada 1" a 8 metros, como camino peatonal fundamentalmente.*

**RESPUESTA**

Se ha tomado la decisión en función de los antecedentes aportados en proceso de consulta pública del Plan Regulador Comunal, realizar adecuaciones a propuesta de PRC en el sector de Playa Chica que en su conjunto atienden las observaciones formuladas, potencian la propuesta y no contravienen los objetivos del plan.

En función de lo anterior se realizarán a la propuesta de Plan Regulador Comunal en el sector de Playa Chica las siguientes modificaciones:

* Se elimina AV DUP.
* Se elimina vía denominada vía 17.
* Se corrige posición de vía 16, situando en la proyección de Vía 8, entre Vía 9 y Avenida Quebrada 1.
* El polígono formado por Avenida Quebrada 1, Nueva Costanera, Vía 9 y Vía 16 adquirirá la zonificación ZHM-2.
* Se elimina zona ZAV, al suroriente de quebrada y que está definida entre el punto Q6 y Q5 del límite urbano oriente, adquiriendo este polígono la zonificación a ZHM-2.
* Se rechaza la disminución en ancho de la vía Av. Quebrada 1 puesto que el diseño está controlado por el artículo 2.3.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Para su mejor comprensión se adjunta en la página siguiente, láminas que expresa las modificaciones anteriormente mencionadas.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3855:** "Por unanimidad del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación de la solicitud Nº 15 presentada por Sras. DANIELA GOMEZ BRIEBA - CLAUDIA GOMEZ ESCOBAR y don LUIS ARZE GOMEZ. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C."

|  |  |
| --- | --- |
| **N°** | 16 |
| **NOMBRE** | HECTOR LIRA ALVAREZ - ANITA MARIA RUBIO NUÑEZ |

**OBSERVACIÓN**

*Propietarios de 4 propiedades en Lagunillas. Además, parte de la sucesión Rubio Núñez (roles 102-8 y 102-9). Respecto a la definición de ICH de inmueble de roles 102-8 y 102-9 están de acuerdo. Respecto a la vía 3 proyectada cruza propiedades, por lo que se solicita eliminar vía 3. Respecto a calle 1 y su continuación Calle Las Acacias, el ancho propuesto afecta propiedad de ICH, propiedad de vecino sector norte y pozo profundo de rol 162-52. Se solicita que esta vía se deje en 11 metros de ancho asimilada a vía de servicio.*

**RESPUESTA**

Con respecto a la primera solicitud planteada, se acoge la petición y se propone eliminar la Vía 3 del plano PRCC-L en Lagunillas, basado en el hecho que no existe una proyección de consolidación efectiva de esta vía.

Respecto al ancho de la Calle 1 en su intersección con Avenida Rojas Montt, se acoge la solicitud, homologando la vía existente que se denominará como “pasaje Las Acacias” con su ancho existente en el tramo entre Avenida Rojas Montt y la intersección con estero denominado “Los Molles”. El tramo existente entre la intersección con estero y el término de este tramo existente, se mantendrá en el ancho existe de 11 metros como vía de servicio. El tramo proyectado de “pasaje las Acacias” se mantendrá en 15 metros de ancho.

Para su mejor comprensión se adjuntan en las páginas siguientes, láminas que expresa las modificaciones anteriormente mencionadas.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3856:** "Por unanimidad del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación de la solicitud Nº 16 presentada por don HECTOR LIRA ALVAREZ y Sra. ANITA MARIA RUBIO NUÑEZ. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C."

|  |  |
| --- | --- |
| **N°** | 17 |
| **NOMBRE** | ARMANDO BRUSCO GARCIA |

**OBSERVACIÓN**

1. *El inmueble consignado como CB 07 que corresponde a propiedad rol 12-8 no cuenta con atributos patrimoniales que justifiquen su protección como ICH.*
2. *La reseña de valores y atributos patrimoniales asignados al inmueble consignado como CB 07 como ICH, no corresponden con las características propias de la respectiva propiedad por tratarse el inmueble de una data distinta de la consignada en la ficha de valoración.*
3. *La declaración de inmueble consignado como CB 07, propuesto como ICH, dilapida un terreno único para el desarrollo urbano del centro de la ciudad.*
4. *La representación gráfica del inmueble consignado como CB 07, propuesto en el plano PRCC-C no corresponde con la propiedad rol 12-8.*

**RESPUESTA**

En base al análisis de los antecedentes presentados, se acoge la solicitud y se desestima que la propiedad inmueble consignada ICH CB 07, ubicada en calle General Oscar Bonilla N°76, Rol de Avalúo 12-8, califique para ser un “Inmueble de Conservación histórica” ya que no cuenta con los atributos patrimoniales que justifiquen su protección como inmueble de conservación histórica de acuerdo a lo establecido en la circular Ord. N° 768 DDU 240 de 2010. En función de lo anterior, se corregirá Informe “Fichas Inmueble de Conservación histórica”.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3857:** "Por unanimidad del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación de la solicitud Nº 17 presentada por don ARMANDO BRUSCO GARCIA. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C."

|  |  |
| --- | --- |
| **N°** | 18 |
| **NOMBRE** | JACQUELINE OTAZO CRUZ |

**OBSERVACIÓN**

*Hace consulta para conocer el motivo que autorizo la edificación del Restaurante “Los Pescadores” en Caleta Quintay el cual se encuentra frente a su propiedad y toma parte de la misma.*

**RESPUESTA**

La consulta realizada no corresponde a materias de un Plan Regulador Comunal, las cuales se indican en el artículo 41 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y artículo 2.1.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. No obstante, si desea saber sobre los antecedentes que generan el Permiso de Edificación del inmueble consultado, puede realizarlo directamente en la Dirección de Obras de la Municipalidad de Casablanca.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3858:** "Por unanimidad del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación de la solicitud Nº 18 presentada por doña JACQUELINE OTAZO CRUZ. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C."

|  |  |
| --- | --- |
| **N°** | 19 |
| **NOMBRE** | PEDRO GONZALEZ MARANJO |

**OBSERVACIÓN**

1. *En desacuerdo con área verde que afecta propiedades en sector El Mirador (borde sur del Estero de Casablanca). Plantea que área verde sea de dimensiones menores para que permita el desarrollo viviendas.*

**RESPUESTA**

Respecto a la observación 1.- se acoge observación y se corrige en plano de zonificación de Casablanca, acotando zona ZPC e incorporando zona ZHM-1 en una franja de 30 metros, al sector consolidado al norte de Av. Costanera Sur, entre calles Oscar Bonilla y Prolongación calle Teniente Merino.

Para su mejor comprensión se adjunta en la página siguiente, láminas que expresa las modificaciones anteriormente mencionadas.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3859:** "Por unanimidad del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación Nº 1 de la solicitud Nº 19 presentada por don PEDRO GONZALEZ NARANJO. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C."

**OBSERVACIÓN**

1. *Mantener el ancho de Pasaje Mirador. Mayor ancho permitiría flujo de vehículos donde transitan vecinos y niños.*

**RESPUESTA**

Respecto a la observación 2.- hay que indicar que las velocidades de diseño para las vías de servicio son de 30 a 40 km/ha según se indica en el art. 2.3.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones lo cual es compatible con el tránsito peatonal. A su vez, se propone que el Pasaje Mirador se transforme en una vía continúa denominada Av. Costanera Sur, cuya función es de permitir la accesibilidad a los servicios y al comercio emplazado en sus márgenes (zonas mixtas). Por otra parte, de acuerdo a lo revisado el ancho actual del Pasaje Mirador es en promedio 8 m y tiene un largo de 420 metros sin una salida formal, existiendo una intersección a los 150 m y luego transcurriendo 270 m de calle sin salida. Al respecto se indica que de acuerdo al Art. 2.3.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones sobre pasajes, éstos no pueden superar los 100 m. de largo si tienen una salida y 50 m. si no la tienen, no siendo posible acoger su solicitud de reconocer su categoría con su ancho actual. No obstante, la municipalidad considerará desarrollar medidas de gestión de tránsito que mantengan la seguridad vial.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3860:** "Por unanimidad del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación Nº 2 de la solicitud Nº 19 presentada por don PEDRO GONZALEZ NARANJO. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C."

**OBSERVACIÓN**

1. *Propone hacer encuesta a los vecinos para saber opinión sobre Plan Regulador.*

**RESPUESTA**

Respecto a la observación 3.- La propuesta de la encuesta se encuentra fuera de la metodología del proceso de aprobación de un Plan Regulador Comunal, la cual está claramente normada por el artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3861:** "Por la mayoría del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación Nº 3 de la solicitud Nº 19 presentada por don PEDRO GONZALEZ NARANJO. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C. Votaron a favor los Concejales Sra. Ponce, Sr. Castro, Sr. Durán, Sr. Aranda. Votó en contra la Concejala Srta. Ordóñez."

|  |  |
| --- | --- |
| **N°** | 20 |
| **NOMBRE** | ALVARO LEMUS HERNANDEZ |

**OBSERVACIÓN**

*1.- Respecto al uso de suelo de la zona ZPC del Estero el Jote, no debe permitir uso comercial sino uso restringido a labores de interés científico dada la importancia ecológica y los servicios ecosistémicos que ofrece.*

**RESPUESTA**

Respecto a la observación 1.- la “zona parque comunal” ZPC corresponde a áreas verdes que se grafican en el plano PRCC-Q como ZPC y que poseen declaratoria de utilidad pública de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Las normas urbanísticas aplicables corresponden a las indicadas en el artículo 2.1.30 de la OGUC.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3862:** "Por la mayoría del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación Nº 1 de la solicitud Nº 20 presentada por don ALVARO LEMUS HERNANDEZ, incorporando en la respuesta la expresión: "no se acoge". En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C. Votaron a favor los Concejales Sra. Ponce, Sr. Castro, Sr. Salazar, Srta. Ordóñez. Votaron en contra los Concejales Sr. Durán y Sr. Aranda."

**OBSERVACIÓN**

*2.- La propuesta de PRC debiese esbozar un Plan de manejo, remediación y mitigación del Humedal del Estero El Jote.*

*3.- La articulación de este Plan de Manejo debiese considerar una mesa de trabajo entre DGA, SAG, CONAF, municipalidad, SEREMI MMA, JJVV, comunidad, agrupaciones ambientalistas.*

*4.- El objetivo del Plan de Manejo de esta naturaleza debiera orientarse a conservar y restaurar la estructura silvestre del humedal, disminuir la presión antrópica, e implementar acciones concretas de conservación y recuperación, para evitar deterioro y mejorar su actual baja capacidad de resiliencia, frente a impactos ambientales.*

**RESPUESTA**

Respecto a las observaciones 2.- 3.- y 4.- no es materia de un Plan Regulador Comunal hacer un Plan de Manejo. Las materias que trata un Plan Regulador Comunal, se indican en el artículo 41 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y artículo 2.1.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3863:** "Por la mayoría del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observaciones Nos. 2, 3 y 4 de la solicitud Nº 20 presentada por don ALVARO LEMUS HERNANDEZ. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C. Votaron a favor los Concejales Sra. Ponce, Sr. Castro, Sr. Salazar, Srta. Ordóñez y Sr. Aranda. Votó en contra el Concejal Sr. Durán."

|  |  |
| --- | --- |
| **N°** | 21 |
| **NOMBRE** | ISABEL TAGLE CASALI |

**OBSERVACIÓN**

1. *Indican que las densidades por zonificación, entre la Memoria y la Ordenanza del PRC no coinciden. Según datos e información detallada en carta indican que existiría una falta de agua disponible para abastecer la población estimada máxima establecida en el PRC, necesitando 6,4 veces la capacidad de agua actual. En base a los antecedentes entregados solicitan que se realice estudio de la cuenca hídrica de la comuna con el fin de asegurar la proyección de abastecimiento de agua durante los 30 años que proyecta el PRC.*

**RESPUESTA**

Respecto a la observación 1.- es importante aclarar que existe estudio de factibilidad sanitaria, realizado por un profesional competente, y elaborado conforme a las pautas normativas para su metodología y conclusiones, el cual ya fue informado a la SISS para su conocimiento y aprobado por dicha institución como consta en ORD. N° 1307 del 23.04.2018 de la SISS.

Ahora bien, la disponibilidad de agua examinada está conforme a las densidades propuestas en las zonificaciones del Plan Regulador Comunal, en todas las localidades, haciendo presente que para el caso del área de la zona denominada ZH6 en Quintay será servida con la factibilidad sanitaria de los propietarios.

El Sr. Alcalde llama a votar.

Votaron a favor los Concejales Sra. Ponce y Sr. Castro.

Votaron en contra los Concejales Srta. Ordóñez, Sr. Durán, Sr. Aranda y Sr. Salazar.

**En consecuencia** **No hubo Acuerdo.**

**OBSERVACIÓN**

1. *Se solicita que la aprobación de las densidades propuestas quede condicionada a la disponibilidad de los recursos hídricos reales.*

**RESPUESTA**

Respecto a la observación 2.- el Estudio de Factibilidad Sanitaria avala la propuesta del PRC y, por otra parte, no existen atribuciones legales para condicionar la densidad de la forma solicitada, por lo que no se acoge la solicitud. Por otra parte, cada proyecto al ser presentado a su aprobación en la Dirección de Obras requiere verificar que cuenta con factibilidad de agua potable antes de su aprobación.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3864:** "Por la mayoría del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observaciones Nº 2 de la solicitud Nº 21 presentada por doña ISABEL TAGLE CASALI. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C. Votaron a favor los Concejales Sra. Ponce, Sr. Castro y Sr. Aranda y el voto dirimente del Sr. Alcalde. Votaron en contra los Concejales Srta. Ordóñez, Sr. Durán y Sr. Salazar."

**OBSERVACIÓN**

1. *Se observa que en el informe del estudio de Equipamiento del PRC en la página 24, indica que los estándares establecen entre 5 y 10 m2 de área verde por hab. De aquí surge la pregunta ¿Cuáles son los estándares referidos?, dado que son muy distintos a los estándares propuestos por la OMS que recomienda 9 y 15 m2/hab. La Agencia Europea para el Medio Ambiente apunta a 20 m2/hab y la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a 60 m2/hab. Se exige para efecto del PRC se usen los estándares mínimos planteados por la OMS.*
2. *Lo anterior significaría el desarrollo y aumento de las áreas verdes propuestas para alcanzar los "estándares" propuestos.*

**RESPUESTA**

Respecto a la observación 3.- y 4.- la OMS sugiere un metraje para ciudades, lo cual no es un estándar legal en Chile, y se aclara lo siguiente: Los loteos futuros deberán cumplir con los porcentajes de cesión de áreas verdes que indica la OGUC y, por otra parte, las áreas verdes que se establecen en el PRC en consulta se relacionan a la disponibilidad hídrica y a la capacidad de gestión municipal.

El Sr. Alcalde llama a votar.

Votaron a favor los Concejales Sra. Ponce y Sr. Castro.

Votaron en contra los Concejales Srta. Ordóñez, Sr. Durán, Sr. Aranda y Sr. Salazar.

**En consecuencia** **No hubo Acuerdo.**

**OBSERVACIÓN**

1. *El desarrollo de ciclovías en el PRC, no considera la continuidad de las ciclovías fluida en todo el perímetro o extensión de las áreas del parque Comunal, situación que debería ser distinta para garantizar un circuito continuo.*

**RESPUESTA**

Respecto a la observación 5.- las ciclovías no se encuentran por si mismas inscritas dentro de los trazados viales definidos por el Art. 2.3.2. de la O.G.U.C. correspondientes a declaratorias de utilidad pública en un PRC, por tanto, siempre estarán asociadas a una faja vial existente o proyectada con destino de circulaciones o un área verde, en las mismas condiciones.

El Sr. Alcalde llama a votar.

Votaron a favor los Concejales Sra. Ponce y Sr. Castro.

Votaron en contra los Concejales Srta. Ordóñez, Sr. Durán, Sr. Aranda y Sr. Salazar.

**En consecuencia** **No hubo Acuerdo.**

**OBSERVACIÓN**

1. *Las localidades de Lo Vásquez, La Playa, Lagunillas y la Vinilla no considera ciclovías, las cuales si debería considerar.*

**RESPUESTA**

Respecto a la observación 6.- no se consideran debido a la interferencia con vehículos mayores, especialmente del transporte de carga, que circulan a velocidades no compatibles con el tránsito de una ciclovía. En el futuro se puede analizar la implantación de una faja segura para el transporte en bicicleta. En los lugares donde exista faja disponible podemos evaluar la implementación de ciclovías con faja segura que no pongan en riesgo a los usuarios, por ejemplo, La Vinilla y Lagunillas.

El Sr. Alcalde llama a votar.

Votaron a favor los Concejales Sra. Ponce y Sr. Castro.

Votaron en contra los Concejales Srta. Ordóñez, Sr. Durán, Sr. Aranda y Sr. Salazar.

**En consecuencia** **No hubo Acuerdo.**

|  |  |
| --- | --- |
| **N°** | 22 |
| **NOMBRE** | JACQUELINE MARTY ABOITIZ |

**OBSERVACIÓN**

1. *En relación al aumento de trazados viales, se observa que no existe un pronunciamiento acerca de la materialidad de las calles, que deberían evitar ser pavimentadas.*

**RESPUESTA**

Respecto a la observación 1.-, esto no es materia del PRC, independiente a lo establecido en el art. 3.2.9 de la OGUC, que da atribuciones al municipio y SEREMI que se aplicarán en el futuro caso a caso.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3865:** "Por unanimidad del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación nº 1 de la solicitud Nº 22 presentada por doña JACQUELINE MARTY ABOITIZ. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C."

**OBSERVACIÓN**

1. *En relación a la zona de Protección ZPBC-1 se quiere hacer presente que esta se extiende desde la "línea de playa" a una distancia de 80 metros hacia la planicie y no una cota como se establece en PRC vigente.*
2. *La propuesta se sobrepone a todas las construcciones existentes y en algunos sitios, no deja espacio posible utilizable en la superficie plana, lo que significa gravar aún más estas propiedades que ya respetaron la cota de 25 m.s.n.m del PRC vigente.*
3. *No queda justificado que el borde propuesto incremente su protección con esa mayor superficie. Toda la evidencia histórica demuestra que, a lo largo de la costa, un terreno con responsables definidos (propietarios), lo mantienen y mejoran significativamente que si estuvieran sin propietarios activos.*
4. *Se estima que delimitar la zona ZPBC-1 siguiendo la cornisa de 25 m.s.n.m. asegura mantener protegida el área conformada por terrenos en pendiente a lo largo del borde costero.*
5. *En términos de normativa urbanística, la zona de protección costera" es un concepto definido en el artículo 1.1.2 de la OGUC, el cual es inaplicable para terrenos privados ubicados frente al mar por lo siguiente:* 
   1. *de acuerdo al Art. 2.1.10 de la OGUC los PRC deben regular sus "áreas con protección de recursos de valor natural" conforme al Ar. 2.1.18 de la OGUC.*
   2. *De acuerdo al Art. 2.1.18 las "áreas de protección de recursos de valor natural" son solo aquellas que cuentan con protección oficial y el PRC no puede crear zonas adicionales.*
   3. *Las "áreas de protección de recursos de valor natural" en terrenos privados ubicados en bordes costeros marítimos corresponden a las playas de mar por tratarse de bienes nacionales de uso público cuya franja se desarrolla entre líneas de alta y baja marea.*
   4. *La zona ZPBC-1 al proponer un área adicional a la franja de playa de mar sobre los terrenos privados en un área sin protección oficial, está vulnerando los Art. 2.1.10 y 2.1.18 de la OGUC.*

**RESPUESTA**

Respecto a las observaciones 2.- al 6.- se puede indicar lo siguiente:

Se ha tomado la decisión en función de los antecedentes aportados en proceso de consulta pública del Plan Regulador Comunal, que la zona ZPBC-1 mantenga las características que estipula la actual zona de extensión urbana ZEU 16 del Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso PREMVAL en toda la extensión de 80 metros de la propuesta del PRC, lo que trae como consecuencia que esa franja de borde costero de no tendrá posibilidad de ser edificada, atendiendo la preocupación por la protección de los bienes y servicios ecosistémicos en el borde costero de Quintay.

Respecto al coeficiente de ocupación de suelo se propone un 0,02.

Por lo tanto, las condiciones urbanísticas para la zona ZPBC-1 serán las siguientes:

USOS PERMITIDOS

Equipamiento de clases: Esparcimiento, asociado a construcciones complementarias a la recreación que no generan metros cuadrados construidos.

Servicios, actividad de servicios artesanales asociados a caletas de pescadores.

Espacio Público.

USOS PROHIBIDOS

Todos los no indicados precedentemente.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

Coeficiente de ocupación de suelo: 0,02

Coeficiente de constructibilidad: 0,1

Distanciamiento: 15 m.

Sistema de agrupamiento: aislado

Altura máxima de edificación: 4,5 m.

Rasante: según OGUC.

Antejardín: 10 m.

Las normas urbanísticas antes señaladas, serán aplicables a los proyectos que se emplacen en las áreas de riesgo graficadas en esta zona, una vez que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.17 de OGUC.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3866:** "Por unanimidad del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observaciones Nos. 2 al 6 de la solicitud Nº 22 presentada por doña JACQUELINE MARTY ABOITIZ. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C."

|  |  |
| --- | --- |
| **N°** | 23 |
| **NOMBRE** | MIGUEL GONZALEZ FARIAS |

**OBSERVACIÓN**

1. *Plantea que, con la zonificación propuesta no se podría construir en el área urbana comprendida por el Estero Lo Ovalle, hasta el Camino de La Cantera; entre el Estero de Casablanca hasta la Ruta 68, edificaciones de equipamiento (emergencia, servicios públicos) comercio y edificios de departamentos porque la altura máxima es de 7m. y de solo 3,5 m. frente a buena parte de Av. Portales y Av. Constitución. Esto llevaría en todo este sector a disminuir el valor de los terrenos comprendidos en dicho polígono.*

**RESPUESTA**

Respecto a la observación 1.- y teniendo en cuenta que el reglamento de la EAE solo permite un aumento de hasta un 20% en la altura, y de esta manera se cautela el que no se retrotraiga el proceso ya aprobado, en las zonas ZH1 y ZHM-4 se elevará la altura máxima a 8,4 m para la construcción aislada.

En la zona ZHM-4 se propone una segunda franja de construcción con altura 8,4 m detrás del cuerpo de edificación continua el cual tendrá 3,5 m de altura máxima. Además, la edificación continua tendrá de una profundidad mínima de 6 m.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3867:** "Por unanimidad del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación Nº 1 de la solicitud Nº 23 presentada por don MIGUEL GONZALEZ FARIAS. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C."

**OBSERVACIÓN**

1. *Solo hay dos zonas de intereses inmobiliarios. Una de ellas alrededor de la Villa Santa Bárbara y otra ubicada en el Sector de El Mirador. La primera tiene actualmente un problema de densidad habitacional y se suma un área de igual tratamiento de más de doble de su actual tamaño lo cual refuerza el hacinamiento, reforzado por cinco grandes vías propuesta ciegas. La zona de El Mirador no existe infraestructura de servicios ni vialidad y que se relaciona con el centro de Casablanca por tres puentes del cual uno solo existe. La vialidad propuesta para esta nueva zona que conecta el camino a Melipilla con camino a Santa Rosa tiene el inconveniente de que actualmente se construye un conjunto de edificios encima de esta arteria.*

**RESPUESTA**

Respecto a la observación 2.- hay que tomar en cuenta que las densidades brutas de las distintas villas aprobadas en los alrededores de la Villa Santa Bárbara son:

* VILLA SANTA BARBARA 262 Hab/ha.
* VILLA SAN JOSE MARIA 559 Hab/ha. y 704 Hab/ha.
* VILLA EL MOLINO I 252 Hab/ha.
* VILLA EL MOLINO II 197 Hab/ha.
* VILLA DON ALVARO 255 Hab/ha.
* CONDOMINIO SANTA OLGA 640 Hab/ha.

Al analizar estos datos se tiene que la condición de mayor complejidad con densidades superiores a 400 Hab/ha. se encuentra en los dos proyectos de la Villa San José María y, además, en el proyecto del Condominio Santa Olga, siendo dos realidades habitacionales totalmente distintas, incluso logrando un excelente nivel de habitabilidad en este último, cuya densidad es 1,5 veces la densidad propuesta para la zona ZH-4 (400 Hab/ha).

Por lo anterior, se verifica que la observación planteada carece de un fundamento técnico o amparo en situaciones existentes, por lo que puede comprobar tesis de que la densidad propuesta en los alrededores de Villa Santa Bárbara (zona ZH-4) reforzara un supuesto “hacinamiento” poblacional.

Respecto a las “Vías ciegas” planteadas en la Observación 1.-, se propone eliminar la proyección de las Vías 2 y 3 entre Avenida Arturo Prat y línea de cierro sur de la Ruta 68; y la prolongación de La Avena entre Nueva Norte 2 y límite urbano poniente (estero Lo Ovalle). De esta manera, se estará conformando un circuito con el propósito de mejorar la fluidez y accesibilidad en la vialidad del sector.

Por otra parte, respecto al sector de El Mirador este efectivamente se reconoce como pericentral, se proponen zonas habitacionales y mixtas para que se genere equipamiento nuevo, y la consolidación vial se debe proyectar a 20 años, que es el horizonte de la planificación y el objetivo del desarrollo de este tipo de planes, para la regulación futura de los centros poblados comunales.

Respecto a la vialidad planteada sobre un conjunto de edificios en la zona que conecta el camino a Melipilla con camino a Santa Rosa, la unión entre la vía proyectada del Plan Regulador Comunal con la propuesta en el proyecto inmobiliario actualmente en desarrollo en el sector de Camino a Melipilla, esta solucionada. La vía proyectada “Avenida Nueva Poniente” de 20 metros de ancho se conectará a vía de servicio de 15 metros del proyecto habitacional “Los Bellotos”. Además, dentro del predio del proyecto habitacional “Los Bellotos”, se elimina las ZAV, las cuales no están consideradas en dicho proyecto.

Finalmente, para asegurar la continuidad de la vía proyectada “Avenida Nueva Poniente”, se rectifica el trazado de vía proyectada “Avenida Industrial Sur 4” en su continuación entre “Camino a Melipilla” y “Avenida Diego Portales”.

Para su mejor comprensión se adjuntan en las páginas siguientes, láminas que expresa las modificaciones anteriormente mencionadas.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3868:** "Por la mayoría del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación Nº 2 de la solicitud Nº 23 presentada por don MIGUEL GONZALEZ FARIAS. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C. Votaron a favor los Concejales Sra. Ponce, Sr. Aranda, Sr. Castro y el voto dirimente del Sr. Alcalde. Votaron en contra los Concejales Sr. Durán, Sr. Salazar y Concejala Srta. Ordóñez."

**OBSERVACIÓN**

1. *La oferta inmobiliaria se encontrará en los alrededores de Villa Santa Bárbara y en un futuro, con mayores recursos económicos, en el sector de El Mirador, ya que la propuesta de PRC congela y encapsula todo lo existente en la actual zona urbana de Casablanca.*

**RESPUESTA**

Respecto a la observación 3.- no sería efectivo que se produzca un “encapsulamiento” de la zona urbana de Casablanca, debido a que las zonas ZH1 y ZHM-4 se proponen con una densidad de 250 Hab/ha. y, por otro lado, se propone la elevación de la altura máxima permitida de las zonas ZH1 y ZHM-4, condiciones que, en ningún caso, “congelaría” o “encapsularía” el desarrollo de urbano.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3869:** "Por la mayoría del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación Nº 3 de la solicitud Nº 23 presentada por don MIGUEL GONZALEZ FARIAS. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C. Votaron a favor los Concejales Sra. Ponce, Sr. Aranda, Sr. Castro y el voto dirimente del Sr. Alcalde. Votaron en contra los Concejales Sr. Durán, Sr. Salazar y Concejala Srta. Ordóñez."

**OBSERVACIÓN**

1. *Las mejores condiciones inmobiliarias se encuentran en la zona ZER que permite 21 metros de altura, ubicada en Lo Vásquez.*

**RESPUESTA**

Respecto a la observación 4.- hay que aclarar que en el Santuario de Lo Vásquez se reconoce precisamente la altura del inmueble Santuario de Lo Vásquez (de 21 metros de altura), que además se plantea como Inmueble de Conservación Histórica y se mantenga como tal.

Sin embargo, para precisar la aplicación de la “altura máxima”, en particular, para otros usos permitidos en la ZER, se propone aplicar como altura máxima 7 metros. Además, se ajustan los usos de suelo permitidos que sean compatibles con el ICH, manteniendo en esta categoría: restaurante, fuente soda, salón de té, cafetería, templo, casa de cultura, museo, biblioteca, galería de arte, sala de exposiciones, unidad policial, cuartel de bomberos y sede de todo tipo de organización social.

**ACUERDO Nº 3870:** "Por unanimidad del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación Nº 4 de la solicitud Nº 23 presentada por don MIGUEL GONZALEZ FARIAS. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C."

**OBSERVACIÓN**

1. *La propuesta del PRC no reconoce ningún valor al PRC vigente. En la Memoria explicativa no se encuentra ningún análisis del PRC vigente.*

**RESPUESTA**

Respecto a la observación 5.- se aclara que en el capítulo 4.4 de la Memoria Explicativa se analiza el PRC vigente y sus condiciones normativas actuales.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3871:** "Por la mayoría del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación Nº 5 de la solicitud Nº 23 presentada por don MIGUEL GONZALEZ FARIAS. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C. Votaron a favor los Concejales Sra. Ponce, Sr. Aranda, Sr. Castro y el voto dirimente del Sr. Alcalde. Votaron en contra los Concejales Sr. Durán, Sr. Salazar y Concejala Srta. Ordóñez."

**OBSERVACIÓN**

1. *Lo anterior se traduce en las siguientes preguntas:*

*6.1.- ¿Dónde se encuentra el diagnóstico de la situación creada por el actual PRC, que permite afirmar que es recomendable cambiar parámetros urbanísticos por los que se propone?*

**RESPUESTA**

6.1.- El proceso de elaboración del Plan Regulador Comunal, en su Etapa II, considera un el diagnóstico completo de la comuna y que obviamente supera la memoria explicativa. En este es donde se analizan y se concluye que existen Zonas Homogéneas que evalúan temas como altura y morfología en general y, por otra parte, mediante participaciones ciudadanas se fijó que la imagen urbana fuera de baja altura.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3872:** "Por la mayoría del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación Nº 6.1 de la solicitud Nº 23 presentada por don MIGUEL GONZALEZ FARIAS. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C. Votaron a favor los Concejales Sra. Ponce, Sr. Aranda, Sr. Castro y el voto dirimente del Sr. Alcalde. Votaron en contra los Concejales Sr. Durán, Sr. Salazar y Concejala Srta. Ordóñez."

**OBSERVACIÓN**

*6.2.- ¿Por qué se unificó la zona de alta densidad en el sector de la Población Santa Bárbara?*

**RESPUESTA**

6.2.- La zona de alta densidad se justifica en la factibilidad, tendencias y cercanía al centro y equipamientos entre otros elementos, los cuales fueron evaluados exhaustivamente en la etapa de Diagnóstico del estudio para la confección del Plan.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3873:** "Por la mayoría del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación Nº 6.2 de la solicitud Nº 23 presentada por don MIGUEL GONZALEZ FARIAS. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C. Votaron a favor los Concejales Sra. Ponce, Sr. Aranda, Sr. Castro y el voto dirimente del Sr. Alcalde. Votaron en contra los Concejales Sr. Durán, Sr. Salazar y Concejala Srta. Ordóñez."

**OBSERVACIÓN**

*6.3.- ¿Cuál sería el impacto en la valorización técnico - urbanístico que valida la trama de vialidad principal en "fondo de saco" en el entorno de la Población Santa Bárbara?*

**RESPUESTA**

6.3.- Tal como se plantea en la respuesta a la Observación 1.-, se propone eliminar la proyección de las Vías 2 y 3 entre Avenida Arturo Prat y línea de cierro sur de la Ruta 68; y la prolongación de La Avena entre Nueva Norte 2 y límite urbano poniente (estero Lo Ovalle). De esta manera, se estará conformando un circuito con el propósito de mejorar un circuito vial fluido.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3874:** "Por la mayoría del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación Nº 6.3 de la solicitud Nº 23 presentada por don MIGUEL GONZALEZ FARIAS. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C. Votaron a favor los Concejales Sra. Ponce, Sr. Aranda, Sr. Castro y el voto dirimente del Sr. Alcalde. Votaron en contra los Concejales Sr. Durán, Sr. Salazar y Concejala Srta. Ordóñez."

**OBSERVACIÓN**

*6.4.- ¿Cuál sería el impacto en la valoración económica de todo el suelo urbano del actual Casablanca?*

**RESPUESTA**

6.4.- La valoración económica de todo el suelo urbano del actual Casablanca, no es materia de un estudio de PRC. Sin embargo, se espera consolidar la imagen urbana de la ciudad actual, solicitada por los vecinos, quienes fueron convocados a participaciones ciudadanas tempranas, localizando la nueva oferta en los sectores de extensión de la ciudad que se encuentran en lugares pericentrales. Con estas acciones se propone que se mantenga la identidad de la ciudad histórica como recurso turístico rentable, y se valorizan los terrenos nuevos que podrían ser urbanizados a través de loteos, dado su atractivo normativo.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3875:** "Por la mayoría del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación Nº 6.4 de la solicitud Nº 23 presentada por don MIGUEL GONZALEZ FARIAS. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C. Votaron a favor los Concejales Sra. Ponce, Sr. Aranda, Sr. Castro y el voto dirimente del Sr. Alcalde. Votaron en contra los Concejales Sr. Durán, Sr. Salazar y Concejala Srta. Ordóñez."

**OBSERVACIÓN**

*6.5.- ¿Cuál es criterio técnico - urbanístico utilizado para fijar las condiciones de edificación del entorno inmediato del Santuario de Lo Vásquez en donde, a diferencia de lo que ocurre en Casablanca urbano, se permitió elevar la altura a 21 m. con un coeficiente de constructibilidad 1,2?*

**RESPUESTA**

6.5.- Tal como se plantea en la respuesta a la observación 4.- en el Santuario de Lo Vásquez se reconoce precisamente la altura del inmueble Santuario de Lo Vásquez (de 21 metros de altura), que además se plantea como Inmueble de Conservación Histórica y se mantenga como tal.

Sin embargo, para precisar la aplicación de la “altura máxima”, en particular, para otros usos permitidos en la ZER, se propone aplicar como altura máxima 7 metros. Además, se ajustan los usos de suelo permitidos que sean compatibles con el ICH, manteniendo en esta categoría: restaurante, fuente soda, salón de té, cafetería, templo, casa de cultura, museo, biblioteca, galería de arte, sala de exposiciones, unidad policial, cuartel de bomberos y sede de todo tipo de organización social.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3876:** "Por unanimidad del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación Nº 6.5 de la solicitud Nº 23 presentada por don MIGUEL GONZALEZ FARIAS. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C."

|  |  |
| --- | --- |
| **N°** | 24 |
| **NOMBRE** | CLAUDIA GONZALEZ OTEIZA |

**OBSERVACIÓN**

1. *Se grava en un 100% lote 4 de propiedad de la familia Abarca Marchant (representados por Sra. Claudia) ubicado en Playa Chica con la ZPC, vías proyectadas: Vía 9, Nueva Costanera, Av. Quebrada 1 DUP AV.*

**RESPUESTA**

Respecto a la observación 1.- se ha tomado la decisión en función de los antecedentes aportados en proceso de consulta pública del Plan Regulador Comunal, realizar adecuaciones a propuesta de PRC en el sector de Playa Chica que en su conjunto atienden las observaciones formuladas, potencian la propuesta y no contravienen los objetivos del plan.

En función de lo anterior se realizarán a la propuesta de Plan Regulador Comunal en el sector de Playa Chica las siguientes modificaciones:

* Se elimina AV DUP.
* Se elimina vía denominada vía 17.
* Se corrige posición de vía 16, situando en la proyección de Vía 8, entre Vía 9 y Avenida Quebrada 1.
* El polígono formado por Avenida Quebrada 1, Nueva Costanera, Vía 9 y Vía 16 adquirirá la zonificación ZHM-2.
* Se elimina zona ZAV, al suroriente de quebrada y que está definida entre el punto Q6 y Q5 del límite urbano oriente, adquiriendo este polígono la zonificación a ZHM-2.
* Se rechaza la disminución en ancho de la vía Av. Quebrada 1 puesto que el diseño está controlado por el artículo 2.3.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Para su mejor comprensión se adjunta en la página siguiente, láminas que expresa las modificaciones anteriormente mencionadas.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3877:** "Por unanimidad del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación Nº 1 de la solicitud Nº 24 presentada por doña CLAUDIA GONZALEZ OTEIZA. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C."

**OBSERVACIÓN**

1. *Se consideró erróneamente emplazamiento de Lote 1,2, 3 y 4 en plano de PRC.*
2. *El deslinde entre Lote 3 y 4 es la quebrada.*

**RESPUESTA**

Respecto a la observación 2.- y 3.- en función de los antecedentes aportados, se corregirá el emplazamiento de los predios mencionados en la cartografía base del plano PRCC-Q.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3878:** "Por unanimidad del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación Nº 2 y 3 de la solicitud Nº 24 presentada por doña CLAUDIA GONZALEZ OTEIZA. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C."

**OBSERVACIÓN**

1. *Falta considerar vías de acceso a lotes 1, 2, 3 y 4 de 6 metros de ancho, desde el Camino público a los lotes. Se propone ampliar el radio urbano incluyendo lote 3 y que vías de servidumbre sean de acceso vehicular a la Playa Chica, considerando DUP AV y estacionamientos.*

**RESPUESTA**

Respecto a la observación 4.- tanto la vía de acceso a los predios mencionados y el Lote 3 efectivamente se encuentran fuera del área de estudio de la propuesta de Plan Regulador Comunal. Ahora bien, para el caso del área urbana propuesta para Quintay quedo definida y sancionada en la ETAPA III del estudio, etapa donde se comenzó a definir las alternativas de planificación y primeras ideas de zonificación.

El ampliar el área urbana propuesta en la etapa actual del estudio, incluyendo Lote 3 y vías de acceso a lotes y las condiciones indicadas en la observación, significaría una modificación mayor a la propuesta de PRC y tener que realizar nuevamente el proceso de consulta pública de la EAE y el proceso de consulta pública según al artículo 2.1.11 de la OGUC, por lo que no se acoge la observación.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3879:** "Por unanimidad del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación Nº 4 de la solicitud Nº 24 presentada por doña CLAUDIA GONZALEZ OTEIZA. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C."

**OBSERVACIÓN**

1. *En la memoria explicativa no están las consideraciones para la definición de AV, cambio de ZPBC-1 a ZPC.*

**RESPUESTA**

Respecto a la observación 5.- se corregirá Memoria Explicativa, incluyendo lo solicitado.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3880:** "Por unanimidad del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación Nº 5 de la solicitud Nº 24 presentada por doña CLAUDIA GONZALEZ OTEIZA. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C."

**OBSERVACIÓN**

*Con relación a lo expuesto se propone:*

1. *Rectificar el trazado de calle nueva Costanera para que no afecte lote 3 y 4 considerando servidumbres y termine en Vía 9.*

**RESPUESTA**

Respecto a la observación a.- y tomando en cuenta la respuesta a la observación 1.- se propuso un nuevo trazado para el conjunto de vías que propone afectación en los lotes que señala, reduciendo la superficie de declaratoria y dejando la mayor parte del lote bajo zona ZHM-2, tal como se aprecia en la lámina de la observación 1.-

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3881:** "Por unanimidad del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación Nº 5 letra a) de la solicitud Nº 24 presentada por doña CLAUDIA GONZALEZ OTEIZA. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C."

**OBSERVACIÓN**

1. *Rectificar Av. Quebrada 1 para que considere actuales caminos de servidumbre de acceso a Playa y no afecten a Lote 3 y 4.*

**RESPUESTA**

Respecto a la observación b.- y tomando en cuenta la respuesta a la observación 4.- dado que la vía de servidumbre se encuentra fuera del área urbana propuesta para Quintay, no es posible acoger la observación planteada.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3882:** "Por la mayoría del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación Nº 5 letra b) de la solicitud Nº 24 presentada por doña CLAUDIA GONZALEZ OTEIZA. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C. Votaron a favor los Concejales Sra. Ponce, Srta. Ordóñez, Sr. Aranda, Sr. Castro y Sr. Salazar. Votó en contra el Concejal Sr. Durán"

**OBSERVACIÓN**

1. *Retrotraer la zona parque a lo considerado inicialmente.*

**RESPUESTA**

Respecto a la observación c.- de retrotraer la ZPC en el sector de Playa Chica, no se puede acoger. Su definición se realizó como una forma de mejorar las condiciones de la Zona Parque Costero ZPC, rectificación que se realizó en el contexto del proceso de consulta ciudadana de la Evaluación Ambiental Estratégica y se hizo en función de las observaciones y antecedentes aportados por la ciudanía de Quintay y en total acuerdo con la autoridad ambiental, los consultores y la contraparte técnica, tomando en consideración las condiciones existentes en el terreno.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3883:** "Por unanimidad del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación Nº 5 letra c) de la solicitud Nº 24 presentada por doña CLAUDIA GONZALEZ OTEIZA. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C."

**OBSERVACIÓN**

1. *Que la calle Vía 9 este distante a menos de 130 metros de Av. Quebrada 1, que debiera ser el deslinde del lote 4.*

**RESPUESTA**

Respecto a la observación d.- de distanciar en 130 metros la vía 9 de la Avenida Quebrada 1, no es posible acceder a la petición. Esto generaría un nuevo gravamen a un tercero; situación que no es admitida en esta etapa del proceso de aprobación del PRC de acuerdo a las disposiciones legales vigentes referidas a los procedimientos administrativos de notificación. Sin embargo, para mejorar las condiciones de los predios involucrados en el sector, se plantea lo propuesto en la respuesta a la observación 1.-

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3884:** "Por la mayoría del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación Nº 5 letra d) de la solicitud Nº 24 presentada por doña CLAUDIA GONZALEZ OTEIZA. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C. Votaron a favor los Concejales Sra. Ponce, Srta. Ordóñez, Sr. Aranda, Sr. Castro y Sr. Salazar. Votó en contra el Concejal Sr. Durán"

**OBSERVACIÓN**

1. *Reubicar la zona DUP AV considerada entre las Vía 9, Vía 17, Av. Quebrada 1 y Nueva Costanera (Lote 4) más al norte de la vía 9 con Av. Nueva Costanera o bien, más al norte del sector.*

**RESPUESTA**

Respecto a la observación e.- ver respuesta a la observación 1.-

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3885:** "Por unanimidad del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación Nº 5 letra e) de la solicitud Nº 24 presentada por doña CLAUDIA GONZALEZ OTEIZA. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C."

**OBSERVACIÓN**

1. *Considerar el área del lote 4 como ZH-3B o ZH-6 asimismo el Lote 3 contiguo.*

**RESPUESTA**

Respecto a la observación f.- ver respuesta a la observación 1.-

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3886:** "Por unanimidad del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación Nº 5 letra f) de la solicitud Nº 24 presentada por doña CLAUDIA GONZALEZ OTEIZA. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C."

**OBSERVACIÓN**

1. *Considerar un acceso para personas y vehículos a la Playa Chica bordeando el Lote 3 por la vía de acceso de servidumbre.*

**RESPUESTA**

Respecto a la observación g.- y tomando en cuenta la respuesta a la observación 4.- dado que la vía de servidumbre se encuentra fuera del área urbana propuesta para Quintay, no es posible acoger la observación planteada.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3887:** "Por la mayoría del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación Nº 5 letra g) de la solicitud Nº 24 presentada por doña CLAUDIA GONZALEZ OTEIZA. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C. Votaron a favor los Concejales Sra. Ponce, Srta. Ordóñez, Sr. Aranda y Sr. Castro. Votaron en contra los Concejales Sr. Durán y Sr. Salazar."

**OBSERVACIÓN**

1. *Considerar sector para baños públicos para los visitantes de la Playa Chica y futuro parque.*

**RESPUESTA**

Respecto a la observación h.- el diseño e implementación de baños públicos no es materia de un Plan Regulador Comunal. Las materias que trata un Plan Regulador Comunal, se indican en el artículo 41 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y artículo 2.1.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3888:** "Por la mayoría del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación Nº 5 letra h) de la solicitud Nº 24 presentada por doña CLAUDIA GONZALEZ OTEIZA. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C. Votaron a favor los Concejales Sra. Ponce, Srta. Ordóñez, Sr. Aranda y Sr. Castro. Votaron en contra los Concejales Sr. Durán y Sr. Salazar."

|  |  |
| --- | --- |
| **N°** | 25 |
| **NOMBRE** | MARIO VEJAR |

**OBSERVACIÓN**

*Que las futuras edificaciones proyectadas no excedan de 10 metros de altura, ya sea con el objeto de evitar una potencial crisis hídrica y sanitaria futura, como con el objeto de conservar los atributos y atractivo paisajístico que otorga la observación y contemplación del borde costero y mar.*

**RESPUESTA**

En función de la observación planteada y fundamentalmente en relación a conservar los atributos y atractivo paisajístico para la observación y contemplación del borde costero y el mar, se ha decidido generar una nueva zona que se denominará ZH6-B y que se diferenciará en las condiciones normativas solamente en la altura de edificación, la cual para la zona ZH6-B será de 7 metros máximo, para todos los usos propuestos.

La zona ZH6-B estará comprendida por el polígono formado por Camino Público 1, Vía 8, vía 9 y Nueva Costanera, tal como se aprecia en las imágenes de la página siguiente.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3889:** "Por la mayoría del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación de la solicitud Nº 25 presentada por don MARIO VEJAR. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C. Votaron a favor los Concejales Sra. Ponce, Srta. Ordóñez, Sr. Aranda y Sr. Castro. Votaron en contra los Concejales Sr. Durán y Sr. Salazar."

Alcalde Sr. Martínez, cede la palabra.

Concejal Sr. Salazar, señala que habían terminado los 7 metros un sector, después había 15 metros en otro sector, y donde también había algunos que iban a votar por 10 metros de altura; y lo que se está votando acá ya están definiendo. Entonces, vuelve a insistir que el señor Yuri está mal porque ya están votando algo que iba a entrar en discusión. El mismo señor Yuri dijo, “vamos a hacer tres propuestas, y después vamos a resolver por una”, y aquí están votando, por tanto el señor Yuri está pasando por alto todos los acuerdos que tenían, entonces cree que ya están haciendo una votación que está definida. Entonces eso no es de caballero, porque qué dijo don Yuri, que iban a resolver, pero esto no es de caballero porque aquí están votando algo que están definiendo.

Alcalde Sr. Martínez, tiene entendido que esto ya se trató en la mesa de comisión, se discutió, y se llegó a esta respuesta.

Concejal Sr. Salazar, señala que lo que se iba a votar no estaban de acuerdo porque aquí lo iban a definir; es decir siete, diez, quince metros, algunos estaban de acuerdo con siete metros, en otro no estaban de acuerdo con siete metros, en otro no estaban de acuerdo que eran quince o llegaban a diez, y el señor Yuri dijo que después que iban a votar y no estaban de acuerdo lo iban a…

Alcalde Sr. Martínez, señala que los temas en los cuales en esta mesa no se llegue a un acuerdo después se va a seguir discutiendo.

Concejala Sra. Ponce, comenta que, ésta es la respuesta que propuso el Concejal Salazar, donde el único que no estuvo de acuerdo fue el Concejal Durán.

Concejala Srta. Ordóñez, aclara que el Concejal Salazar no votó acá, pero la pregunta dice que “lo que pide el ciudadano es que no exceda los diez metros”, y la respuesta dice que será de siete metros.

Concejal Sr. Durán, agrega que en los otros sí, y más adelante hay otra respuesta con dos preguntas.

|  |  |
| --- | --- |
| **N°** | 26 |
| **NOMBRE** | LUIS MATELUNA |

**OBSERVACIÓN**

1. *Se pide que se respeten los accesos Pasaje el Mirador y Gran Edén a la playa los Lilenes y El Litre graficados en PRC vigente, conservándolos en plano de nuevo PRC.*

**RESPUESTA**

Respecto a la observación 1.- se estiman suficientes las 5 bajadas a las costa propuestas, aproximadamente cada 400 metros, y una faja no edificable de 20 metros a partir de la línea de alta marea, con el fin de posibilitar paseos de borde y rescates en caso de emergencia, sin encontrar sustento para mayores gravámenes, por lo que no se acoge la observación.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3890:** "Por la mayoría del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación Nº 1 de la solicitud Nº 26 presentada por don LUIS MATELUNA. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C. Votaron a favor los Concejales Sra. Ponce, Srta. Ordóñez, Sr. Castro y el voto dirimente del Sr. Alcalde. Votaron en contra los Concejales Sr Aranda, Sr. Durán y Sr. Salazar."

**OBSERVACIÓN**

1. *Se solicita se habiliten los pasajes antes mencionados devolviéndolos a la comunidad para uso como acceso al borde costero.*

**RESPUESTA**

Respecto a la observación 2.- no es materia de un Plan Regulador Comunal a lo solicitado. Las materias que trata un Plan Regulador Comunal, se indican en el artículo 41 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y artículo 2.1.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3891:** "Por la mayoría del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación Nº 2 de la solicitud Nº 26 presentada por don LUIS MATELUNA. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C. Votaron a favor los Concejales Sra. Ponce, Srta. Ordóñez, Sr. Castro y el voto dirimente del Sr. Alcalde. Votaron en contra los Concejales Sr Aranda, Sr. Durán y Sr. Salazar."

**OBSERVACIÓN**

1. *Se solicita pronunciarse acerca el estatus jurídico de los nuevos accesos al borde costero proyectados en nuevo PRC (Vía local 1, Vía local 2, Vía local 3 y Pasaje Pacífico). ¿Cómo se garantiza la autoridad el acceso futuro efectivo al borde costero por los accesos proyectados? ¿Estos nuevos accesos cuentan con estatus de bien de uso público?*

**RESPUESTA**

Respecto a la observación 3.- hay que indicar que las Declaratorias de Utilidad Pública, como es el caso de los nuevos accesos al borde costero proyectados, consideran ser materializadas a través de expropiación (mediante plan de inversión una vez puesto en vigencia el nuevo PRC) o cesión al desarrollar un proyecto de loteo. Por lo tanto, se tiene considerado que son terrenos privados, y que lo propuesto es un gravamen.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3892:** "Por la mayoría del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación Nº 3 de la solicitud Nº 26 presentada por don LUIS MATELUNA. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C. Votaron a favor los Concejales Sra. Ponce, Srta. Ordóñez, Sr. Castro y el voto dirimente del Sr. Alcalde. Votaron en contra los Concejales Sr Aranda, Sr. Durán y Sr. Salazar."

|  |  |
| --- | --- |
| **N°** | 27 |
| **NOMBRE** | MARIA DEL MAR ROJAS VIDAL |

**OBSERVACIÓN**

1. *Publicar un plano de escala legible donde se muestren áreas verdes proyectadas en relación con la población proyectada a futuro, y que la propuesta indique la cantidad de áreas verdes que se van a destinar para recreación del pueblo, detallando la infraestructura considerada para estos fines.*

**RESPUESTA**

Respecto a la observación 1.- hay que precisar que los porcentajes de cesión para áreas verdes se encuentran contenidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y son materia de diseño del loteador, por lo tanto, no es una materia especifica del Plan Regulador Comunal, el definir y graficar las áreas verdes futuras como la infraestructura que contendrán.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3893:** "Por la mayoría del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación Nº 1 de la solicitud Nº 27 presentada por doña MARIA DEL MAR ROJAS VIDAL. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C. Votaron a favor los Concejales Sra. Ponce, Srta. Ordóñez, Sr. Castro y el voto dirimente del Sr. Alcalde. Votaron en contra los Concejales Sr Aranda, Sr. Durán y Sr. Salazar."

Alcalde Sr. Martínez, cede la palabra.

Concejal Sr. Durán, hace un alcance señalando que, para que la respuesta cuando se dé a las personas, también si se consideró al principio que la municipalidad podría gestionar; aquí también se podría gestionar nuevamente con el comité de medio ambiente.

Sr. Rodríguez, consulta si es que si se cambiara el texto del acuerdo, en ese mismo sentido que el Concejal Durán señala.

Concejal Sr. Durán, responde que ya votó y no puede volver atrás; solamente está diciendo para la carta para que la gente entienda pueda recibir una buena respuesta y no solamente limitarse a eso.

Sr. Rodríguez, señala que se presentará una comunicación, y como esta está rechazada se enmendará en el sentido que se está señalando, y ahí se volverá a votar.

Concejal Sr. Durán, responde que eso será más adelante, pero ahora se está votando lo que están votando nada más.

**OBSERVACIÓN**

1. *Se solicita mayor presencia de áreas verdes endémicas y privilegiar las especies nativas.*

**RESPUESTA**

Respecto a la observación 2.- no es materia de un Plan Regulador Comunal a lo solicitado. Las materias que trata un Plan Regulador Comunal, se indican en el artículo 41 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y artículo 2.1.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

El Sr. Alcalde llama a votar.

Votaron a favor los Concejales Sra. Ponce y Sr. Castro.

Votaron en contra los Concejales Srta. Ordóñez, Sr. Durán, Sr. Aranda y Sr. Salazar.

**En consecuencia** **No hubo Acuerdo para la respuesta 2.**

Alcalde Sr. Martínez, cede la palabra.

Concejal Sr. Durán, un alcance para que la respuesta cuando se dé a las personas, también si se consideró al principio que la municipalidad podría gestionar; aquí también se podría gestionar nuevamente con el comité de medio ambiente.

Sr. Rodríguez, consulta si es que si se cambiara el texto del acuerdo, en ese mismo sentido que el Concejal Durán señala.

Concejal Sr. Durán, responde que ya votó y no puede volver atrás; solamente está diciendo para que la carta, para que la gente entienda pueda recibir una buena respuesta y no solamente limitarse a eso.

Sr. Rodríguez, señala que se presentará una modificación ahora, como ésta está rechazada se enmendará en el sentido que se está señalando, y ahí se volverá a votar.

Concejal Sr. Durán, responde que eso será más adelante, pero ahora se está votando lo que están votando nada más.

Alcalde Sr. Martínez, reitera que todo lo que está rechazado se revisará nuevamente.

**OBSERVACIÓN**

1. *Considerando los escases actuales de áreas verdes, se hace necesario un espacio significativo de recreación y esparcimiento para las familias de Quintay, para lo cual se sugiere considerar habilitación de un área verde en el polígono conformado por el límite oriente de la población Los Almendros y las calles Av. Nueva 1, Quebrada 1 y Camino público 1. Se adjunta plano que complementa observación.*

**RESPUESTA**

Respecto a la observación 3.- no es posible acceder a la petición, pues esto generaría un nuevo gravamen a un tercero; situación que no es admitida en esta etapa del proceso de aprobación del PRC, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes referidas a los procedimientos administrativos de notificación. Además, el realizar este nuevo gravamen llevaría a realizar nuevamente el proceso de consulta pública según al artículo 2.1.11 de la OGUC.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3894:** "Por la mayoría del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación Nº 3 de la solicitud Nº 27 presentada por doña MARIA DEL MAR ROJAS VIDAL. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C. Votaron a favor los Concejales Sra. Ponce, Sr. Castro y Sr. Aranda y el voto dirimente del Sr. Alcalde. Votaron en contra los Concejales Srta. Ordóñez, Sr. Durán y Sr. Salazar."

|  |  |
| --- | --- |
| **N°** | 28 |
| **NOMBRE** | MARIO VEJAR |

**OBSERVACIÓN**

1. *Definir y exponer en el plano de actualización del PRC a escala legible, una zona de estacionamiento para la población flotante y turistas que evite el colapsamiento actual y con mayor razón el futuro de las calles de Quintay y permitiendo el mantenimiento de su identidad rural.*

**RESPUESTA**

Respecto a la observación 1.- el emplazamiento específico y diseño de estacionamientos no es materia de un Plan Regulador Comunal. Las materias que trata un Plan Regulador Comunal, se indican en el artículo 41 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y artículo 2.1.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Sin embargo, se aclara que la propuesta de vialidad estructurante del Plan Regulador Comunal tiene por objetivo evitar justamente los atochamientos, principalmente en verano, al proponer vías alternativas para el ingreso a los sectores residenciales y al borde costero. En la red vial propuesta las vías colectoras son necesarias para distribuir el flujo vehicular en el sector oriente de la localidad, desde su acceso, bajando su categoría a vía de servicio y luego a vía local a medida que se acercan al borde costero o se encuentran en sectores consolidados.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3895:** "Por la mayoría del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación Nº 1 de la solicitud Nº 28 presentada por don MARIO VEJAR En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C. Votaron a favor los Concejales Sra. Ponce, Srta. Ordóñez, Sr. Castro y Sr. Aranda. Votaron en contra los Concejales Sr. Durán y Sr. Salazar."

**OBSERVACIÓN**

1. *Se sugiere definir área de estacionamientos en las zonas propuestas como ZHM-2 en el costado norte de Av. Jorge Montt, entre calles Quebrada 1, al oriente, y calle Jorge Montt, al poniente; tal como se detalla en el plano adjunto.*

**RESPUESTA**

Respecto a la observación 2.- y tomando como complemento lo expresado en la respuesta a la observación 1.-, el diseño de estacionamientos se realiza de manera específica para cada proyecto, el cual debe considerar los estipulado en el Artículo 22 de la Ordenanza Local propuesta.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3896:** "Por la mayoría del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación Nº 2 de la solicitud Nº 28 presentada por don MARIO VEJAR En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C. Votaron a favor los Concejales Sra. Ponce, Srta. Ordóñez, Sr. Castro y Sr. Aranda. Votaron en contra los Concejales Sr. Durán y Sr. Salazar."

|  |  |
| --- | --- |
| **N°** | 29 |
| **NOMBRE** | LUIS MATELUNA |

**OBSERVACIÓN**

1. *Que el proyecto de PRC considere un proyecto concreto de abastecimiento de agua potable.*
2. *La actualización del PRC debe considerar una evaluación y un plan de tratamiento de aguas servidas.*

**RESPUESTA**

Respecto a las observaciones planteadas, es importante indicar que el diseño de un proyecto de agua potable y un plan de tratamiento de aguas servidas no son materias específicas de un Plan Regulador Comunal. Las materias que trata un Plan Regulador Comunal, se indican en el artículo 41 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y artículo 2.1.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Sin embargo, es importante aclarar que existe un estudio de factibilidad sanitaria como parte integral del Plan Regulador Comunal, realizado por un profesional competente, y elaborado conforme a las pautas normativas vigentes y aprobado por la autoridad competente, o sea, la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

Alcalde Sr. Martínez, cede la palabra.

Concejal Sr. Durán, señala que son dos preguntas aparte. Señala que el Alcalde dio una sola respuesta y son dos preguntas separadas. Entonces para que quede claro en el acta, hay una pregunta y una respuesta, una pregunta y una respuesta, entonces consulta si se votará ahora por las dos.

Sr. Secretario Municipal, señala que son las observaciones 1 y 2 y se da respuesta a esas observaciones.

Concejal Sr. Durán, comenta que, la primera pregunta dice “que el proyecto considera un proyecto completo de abastecimiento de agua”, esa es la primera pregunta que se está haciendo, y lo otro es de tratamiento. Entonces, si es que aseguran si habrá agua o no entonces cree que la respuesta aquí deben ser distintas, para cada pregunta una respuesta; entonces colóquenlas a todas mejor.

Alcalde Sr. Martínez, cede la palabra.

Sr. Martínez, aclara que la pregunta dice “que el proyecto de PRC considere un proyecto concreto de agua potable": entonces, primero no es materia. Segundo, "la actualización del PRC debe considerar una evaluación y un plan de tratamiento de aguas servidas. Entonces, por lo tanto son materias que no pueden abordar del Plan Regulador, en que se elabora una sola repuesta para las dos consultas.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3897:** "Por la mayoría del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observaciones Nº 1 y 2 de la solicitud Nº 29 presentada por don LUIS MATELUNA. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C. Votaron a favor los Concejales Sra. Ponce, Sr. Castro, Sr. Aranda y el voto que dirime del Sr. Alcalde. Votaron en contra los Concejales Srta. Ordóñez, Sr. Durán y Sr. Salazar."

|  |  |
| --- | --- |
| **N°** | 30 |
| **NOMBRE** | VIRGINIA LEMUS SEPULVEDA |

**OBSERVACIÓN**

*Se solicita que la calle Manuel Rodríguez recupere su ancho en toda su extensión (13 metros) y se subsane el angostamiento producido entre las calles Avenida Tte. Merino y Av. Dagoberto Godoy.*

**RESPUESTA**

Se ha considerado en 13 metros el ancho entre líneas oficiales la calle Manuel Rodríguez, ancho que mantiene la medida original que consta en el plano del Plan Regulador Comunal vigente de Casablanca; por lo que las propiedades que la enfrentan tendrán que adaptarse a dicho perfil.

El Sr. Alcalde llama a votar.

**ACUERDO Nº 3898:** "Por la mayoría del H. Concejo Municipal se acuerda aprobar la respuesta a la observación de la solicitud Nº 30 presentada por don VIRGINIA LEMUS SEPULVEDA. En el marco del Proceso de Aprobación del Plan Regulador Comunal, Art. 2.1.11 de la O.G.U.C. Votaron a favor los Concejales Sra. Ponce, Srta. Ordóñez, Sr. Castro y Sr. Aranda. Votaron en contra los Concejales Sr. Durán y Sr. Salazar."

En nombre de Dios, La Patria y Casablanca, se cierra la Sesión a las 10:52 Hrs.

Observaciones: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

RODRIGO MARTÍNEZ ROCA

ALCALDE DE CASABLANCA

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

ILSE PONCE ÁLVAREZ

CONCEJALA

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

KAREN ORDÓÑEZ URZÚA

CONCEJALA

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

IVÁN DURÁN PALMA

CONCEJAL

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

FERNANDO ARANDA BARRIENTOS

CONCEJAL

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

RICARDO CASTRO SALAZAR

CONCEJAL

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

OSCAR SALAZAR CATALÁN

CONCEJAL

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ

SECRETARIO MUNICIPAL